



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00599-00
DEMANDANTE:	ESMERALDA ISABEL OVALLE JIMÉNEZ
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Estando el proceso al despacho para fijar fecha de audiencia y al revisar nuevamente las paginas procesales, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandada, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito, sin embargo, no obra prueba de que esta, haya sido enviada a la parte demandante en los términos indicados en el artículo 8 y parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, norma rectora para la época de presentación de la misma; motivo por el cual, se hace necesario surtir dicho traslado por Secretaría.

Ahora, anexo a la contestación de la demanda, se verifica poder para actuar otorgado a la abogada OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS, por parte de la Representante Legal Judicial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., disponiéndose en efecto, al reconocimiento de personería a la referida apoderada.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.- Ordénese qué, por Secretaría, se corra traslado a la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., el día 3 de junio de 2022, a la parte demandante en la forma prevista en el Artículo 110 CGP.

2.- Reconózcase personería jurídica a la abogada OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS, como apoderada judicial de la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435c55c3c4ef9f1938187aa7ede475ecc9c7e890708445eef543ffc423731676**

Documento generado en 15/08/2023 05:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>